



## Resolución Directoral

Callao, 23 de Agosto del 2021

### Visto:

Los Informes No. 325-2021-DAAH-HNDAC-C de fecha 13 de agosto del 2021 y No. 310-2021-DAAH-HNDAC de fecha 11 de agosto de 2021 del jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del HNDAC; Informe No. 028-2021-ECE-DAAH-HN.DAC.C de la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones del HNDAC; Memorando No. 192-2021-DAGPSS-HNDAC de fecha 20 de agosto de 2021 de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del HNDAC e Informe Legal No.0333-2021-HNDAC-OAJ de fecha 23 de agosto del 2021; Y

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley No. 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada, cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA, se aprobó la Norma Técnica No. 031-MINSA/DGSP-V.01: Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, la cual tiene como propósito garantizar la calidad de la atención a los pacientes en los servicios de cuidados intensivos e intermedios de los establecimientos públicos y privados del sector salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, plazo que vence el 6 de marzo del 2021, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;





Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias; Que, el artículo 4 de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la salud pública nacional por su elevado impacto en la prevención y control de enfermedades prevenibles por vacunación;

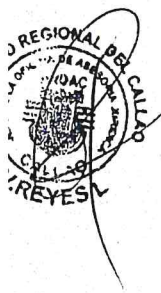
Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Prevención y Atención de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico ante el escenario de transmisión comunitaria del COVID-19 en el escenario de transmisión del COVID-19 en el territorio nacional dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 848-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cual tiene por finalidad el contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad por el COVID-19 en el marco de las estrategias de contención y prevención de la pandemia;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica, ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso; y el numeral 29.2 del artículo 29 del mismo texto normativo, establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, -de ser el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 618-2021-MINSA de fecha 12MAY2021 se aprueba la **Directiva No. 133-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria Actualizada para la Vacunación contra la COVID-19 en la situación de Emergencia Sanitaria por la Pandemia en el Perú"**, dicha directiva es de aplicación en todo el ámbito nacional, en los establecimientos de salud públicos (Ministerio de salud, Seguro Social de salud – Essalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobierno Regionales) del Sector de salud, que realicen actividades de vacunación. Los establecimientos de salud privados y mixtos que, según lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria, participan en las actividades de vacunación contra la COVID-19, se sujetan a la presente Directiva Sanitaria.

Que, la Directiva No. 133-MINSA/2021/DGIESP "Directiva Sanitaria Actualizada para la Vacunación contra la COVID-19 en la situación de Emergencia Sanitaria por la Pandemia en el Perú", mediante su numeral **6.8) RESIGNACION DE LA VACUNA**. Señala que [...] En caso que existan dosis disponibles, en el último día, por baja demanda, estas deben ser reasignadas a las personas que se encuentran en el grupo priorizado de vacunación en ejecución, registradas en el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, a quienes se les aplica la vacuna a reasignar[...], los saldos de vacunas por causas descritas en los literales anteriores pueden resignarse de la siguiente manera: [...] – *El uso de los saldos de vacuna es decisión de la institución, a través del "Comité Operativo de Vacunación" o quien haga las veces de GERESA/DIRESA/DIRIS.*



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS  
23 AGO 2021  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO





## Resolución Directoral

Callao, 23 de Agosto del 2021

Que, mediante Memorando N° 192-2021-DAGC-HNDAC, el Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita la conformación del Comité Operativo de Vacunación, la misma que en coordinación con la Dirección General del Hospital proceden con la conformación de los integrantes de dicho Comité, con el fin de poder llevar a cabo el Plan de Vacunación contra el COVID-19, el cual deberá realizar las acciones necesarias para el traslado y conservación de las vacunas, así como para la vacunación del personal de modo eficiente y rápido;

Estando a lo aprobado, por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N°0333-2021-HNDAC-OAJ;

Y con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Departamento de Enfermería, Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado por Ordenanza Regional N° 000006;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - CONFORMAR el COMITÉ OPERATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, el cual se encontrará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	DR. FRANCISCO JOSE ASMAT ABANTO	DIRECTOR ADJUNTO DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION DE LA PRODUCCION DE SERVICIOS DE SALUD
INTEGRANTE	M.G. ALICIA ZARATE DE NIQUEN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
INTEGRANTE	LIC. TANIA ELISA TEJEDA TORRES	COORDINADORA DE ESTRATEGIAS DE INMUNIZACIONES
INTEGRANTE	LIC. ELIO ANTONIO TEMOCHE SALINAS	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
INTEGRANTE	SRTA. ROSARIO LOURDES AVALOS VEGA	OFICINA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS
INTEGRANTE	LIC. ALEX FERNANDO SANTILLAN SALAZAR	OFICINA DE ADMINSTRACION DE RECURSOS HUMANOS



Artículo 2°. - ENCARGAR al COMITE OPERATIVO DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, cumpla con efectuar las acciones necesarias para el traslado y conservación de las vacunas contra el COVID-19, así como para la vacunación del personal del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión de modo rápido y eficiente.

Artículo 3°. - NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes del COMITE OPERATIVO DE VACUNACION CONTRA EL COVID-19 DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, conformado a través del artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"  
*[Signature]*  
Dr. Timoteo Roldán Frías Urbizogastegui  
C.M.P. 20093 R.N.E. 16252  
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
**23 AGO 2021**  
*[Signature]*  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO